ORDENASE DEMOLICION DE LA CONSTRUCCION UBICADA EN CALLE BAQUEDANO N°501, ROL DE AVALUO 1039-7 DE PROPIEDAD DE DON ALBERTO EDUARDO JAQUE BLU.

DECRETO N° 4427
Chillán Viejo, 10 AGO 2015

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y construcciones, en sus artículos 81 letra d, que ordena demoler construcciones que amenacen ruina, artículos 148 y siguientes, Párrafo N°7 de las Demoliciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que faculta al Alcalde para decretar demoliciones de construcciones que amenacen ruina, articulo 154 del DFL N°458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

CONSIDERANDO:

- El oficio del Director de Obras N° 102 de fecha 06.08.2015 en la cual solicita al Sr alcalde, que se ordene la demolición de la construcción ubicada en Avda. Baquedano N° 501 , rol de avaluó 1039-7 de propiedad del Sr Alberto Eduardo Jaque Blu, para dar curso a los trámites correspondientes en la Dirección de Obras

DECRETO:

1.- ORDENASE LA DEMOLICION, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DIAS CORRIDOS, contados desde la fecha de notificación del presente decreto a la construcción ubicada Avda. Baquedano N° 501 , rol de avaluó 1039-7 de propiedad del Sr Alberto Eduardo Jaque Blu, el cual deberá realizar los trámites correspondientes en la Dirección de Obras.

2.-AL EFECTO, deberán adoptarse, entre otras las siguientes medidas; resguardar la seguridad de los inmuebles vecinos y moradores y ejecutar los trabajos bajo la supervisión de un profesional responsable.

3.-En el caso de incumplimiento del presente Decreto, la municipalidad procederá a la demolición sin más trámite y por cuenta del propietario. Requiérase el auxilio de la Fuerza Pública, en el caso que sea necesario, la que deberá ser facilitada al funcionario municipal encargado de ejecutarla con la sola exhibición de una copia autorizada del presente decreto.

4.- NOTIFIQUESE el presente Decreto por el Secretario Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del DFL N°458/1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. en caso que el propietario no fuese habido, notifíquese mediante 3 publicaciones en un diario de circulación intercomunal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/CES /PAB/pab.
DISTRIBUCIÓN: Interesado, Adm. Municipal, Sec. Municipal, Control, DOM.